

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 5.229

27 de enero de 2026

DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Presidenta (E) de la República Bolivariana de Venezuela

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la profundización de la revolución, en la búsqueda de la construcción del Socialismo, la refundación de la Patria Venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del País y del colectivo, hacia los cometidos del Estado en materia de prestación de servicios integrales de suministro de agua potable y saneamiento en su carácter estratégico y vital, por mandato del pueblo de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que me confieren el numeral 2 del artículo 236 *ejusdem*, concatenado con los artículos 15, 16, 46, 58, 61 y 118 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con el artículo 20 del Decreto con Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley sobre Adscripción de Institutos Autónomos, Empresa del Estado, Fundaciones, Asociaciones y Sociedades Civiles del Estado, a los Órganos de la Administración Pública de conformidad con lo establecido en los artículos 1 y 4 del Decreto N° 5.190 de fecha 8 de diciembre de 2025 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.944 Extraordinario, mediante el cual se declara el estado de Emergencia Económica, en todo el territorio nacional, y en consonancia con lo establecido en el artículo 23 de la Ley de Aguas, en Consejo de Ministros,

DICTA

El siguiente,

DECRETO DE RESTRUCTURACIÓN DEL SISTEMA HÍDRICO NACIONAL

Artículo 1º. Se declara la restructuración estratégica de la casa matriz **C.A HIDROLÓGICA VENEZOLANA (HIDROVEN)**, ente descentralizado funcionalmente, adscrito al Ministerio del Poder Popular de Atención de las Aguas, como **Autoridad Única Nacional en materia de Gestión Integral del Servicio de Agua Potable y Saneamiento**, expandiendo el alcance de sus competencias funcionales, administrativas y operativas con el objeto de la transformación de los valores, de la identidad, del compromiso y rectoría única para la gestión del servicio.

Artículo 2º. Se procede a la Fusión por Absorción, de las empresas hidrológicas regionales adscritas al Ministerio del Poder Popular de Atención de las Aguas, con la **C.A HIDROLÓGICA VENEZOLANA (HIDROVEN)**, centralizando la administración de la prestación del servicio y las competencias de las empresas hidrológicas, que actualmente operan en el territorio nacional.

Artículo 3º. Se transfieren las hidrológicas estatales y

Artículo 4º. En consecuencia, se ordena la formalización de incorporación de los derechos y obligaciones, activos y pasivos así como la creación de Gerencias Estadales, que fungirán como representantes de la autoridad única nacional ejercida por la **C.A HIDROLÓGICA VENEZOLANA (HIDROVEN)**, en materia de Gestión Integral de las Aguas en cada estado del territorio nacional.

Artículo 5º. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Única. En el lapso de treinta (30) días continuos, contados a partir de la publicación del presente Decreto, los entes de la Administración Pública incluidos en el presente decreto, deberán dictar los Instrumentos correspondientes a los fines de adaptar sus estructuras, organización y funcionamiento, a las previsiones contenidas.

Dado en Caracas, a los veintisiete días del mes de enero de dos mil veintiséis. Años 215º de la Independencia, 166º de la Federación y 26º de la Revolución Bolivariana.

Ejécute,se,



DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ
Presidenta (E) de la República Bolivariana de Venezuela

Refrendado

El Ministro del Poder Popular
del Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

JUAN FRANCISCO ESCALONA CAMARÓN

Refrendado

El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Exteriores
(L.S.)

YVÁN EDUARDO GIL PINO

Refrendado

El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores, Justicia y Paz,
y Vicepresidente Sectorial de Política,
Seguridad Ciudadana y Paz
(L.S.)

DIOSDADO CABELLO RONDÓN

Refrendado

El Ministro del Poder Popular para la Defensa
y Vicepresidente Sectorial de Defensa y Soberanía
(L.S.)

Refrendado

El Vicepresidente Sectorial de Economía
(L.S.)

CALIXTO JOSÉ ORTEGA SÁNCHEZ

Refrendado

La Ministra del Poder Popular
de Economía y Finanzas
(L.S.)

ANABEL PEREIRA FERNÁNDEZ

Refrendado

La Ministra del Poder Popular
de Comercio Exterior
(L.S.)

COROMOTO GODOY CALDERÓN

Refrendado

El Ministro del Poder Popular
de Industrias y Comercio Nacional
(L.S.)

LUIS ANTONIO VILLEGAS RAMÍREZ

Refrendado

La Ministra del Poder Popular
para el Turismo
(L.S.)

LETICIA CECILIA GÓMEZ HERNÁNDEZ

Refrendado

El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura Productiva y Tierras
(L.S.)

JULIO CÉSAR LEÓN HEREDIA

Refrendado

El Ministro del Poder Popular
de Pesca y Acuicultura
(L.S.)

JUAN CARLOS LOYO HERNÁNDEZ

Refrendado

El Ministro del Poder Popular
para la Alimentación
(L.S.)

CARLOS AUGUSTO LEAL TELLERÍA

Refrendado

La Ministra del Poder Popular
de Hidrocarburos (E)
(L.S.)

DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado

El Ministro del Poder Popular de
Desarrollo Minero Ecológico
(L.S.)

HÉCTOR JOSÉ SILVA HERNÁNDEZ

Refrendado

La Ministra del Poder Popular
para la Salud
(L.S.)

NURAMY JOSEFA GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Refrendado

La Ministra del Poder Popular
para los Pueblos Indígenas
(L.S.)

CLARA JOSEFINA VIDAL VENTRES

Refrendado

La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

YELITZE DE JESÚS SANTAELLA HERNÁNDEZ

Refrendado

El Ministro del Poder Popular
de Atención de las Aguas
(L.S.)

CARLOS GUILLERMO MAST YUST

Refrendado

El Ministro del Poder Popular
para la Juventud (E)
(L.S.)

SERGIO JULIO LOTARTARO TOVAR

Refrendado

El Ministro del Poder Popular
para el Deporte
(L.S.)

FRANKLIN AMILCAR CARDILLO ROMERO

Refrendado

El Ministro del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

JULIO JOSÉ GARCÍA ZERDINI

Refrendado

El Ministro del Poder Popular
para el Proceso Social de Trabajo (E)
(L.S.)

GERMÁN EDUARDO PIÑATE RODRÍGUEZ

Refrendado

El Ministro del Poder Popular
para la Cultura
(L.S.)

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAN

Refrendado

La Ministra del Poder Popular
para la Ciencia y Tecnología y Vicepresidenta Sectorial
de Ciencia, Tecnología, Educación y Salud
(L.S.)

GABRIELA SERVILIA JIMÉNEZ RAMÍREZ

Refrendado

El Ministro del Poder Popular
para la Educación Universitaria
(L.S.)

RICARDO IGNACIO SÁNCHEZ MUJICA

Refrendado

El Ministro del Poder Popular
para el Ecosocialismo
y Vicepresidente Sectorial de Comunicación y Cultura
(L.S.)

FREDDY ALFRED NAZARET ÑAÑEZ CONTRERAS

Refrendado

El Ministro del Poder Popular
para Hábitat y Vivienda
(L.S.)

RAÚL ALFONZO PAREDES

Refrendado

El Ministro del Poder Popular
para las Comunas, Movimientos Sociales y Agricultura Urbana
(L.S.)

ÁNGEL JOVANNY PRADO PADUA

Refrendado

El Ministro del Poder Popular
para el Transporte
(L.S.)

ANÍBAL EDUARDO CORONADO MILLÁN

Refrendado

El Ministro del Poder Popular
de Obras Públicas
(L.S.)

JUAN JOSÉ RAMÍREZ LUCES

Refrendado

El Ministro del Poder Popular
para la Energía Eléctrica
y Vicepresidente Sectorial de Obras Públicas y Servicios
(L.S.)

JORGE ELIESER MÁRQUEZ MONSALVE

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO
215°, 166° y 26°

Nº 002

FECHA: 27 ENE 2025

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, **DIOSDADO CABELLO RONDÓN**, nombrado según Decreto N° 4.981 de fecha 27 de agosto de 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.830 Extraordinario de la misma fecha, en ejercicio de las competencias que confieren los artículos 65 y 78 numerales 19 y 27 del Decreto N° 1.424 con Rango de Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014; lo establecido en el artículo 31 del Decreto N° 1.424 sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, de fecha 12 de diciembre de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 Extraordinario, de fecha 13 de julio de 2016; lo previsto en los artículos 21 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, reimpreso en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.627, de fecha 24 de marzo de 2015; y lo previsto en el artículo 4 de la Resolución N° 021 de fecha 9 de abril de 2025, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.107, de fecha 11 de abril de 2025, en conformidad con lo dispuesto en los artículos 1º, 2º y 59 del Decreto N° 3.212 de fecha 16 de febrero de 2018, mediante el cual se dicta el Reglamento de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.364 Extraordinario, de la misma fecha,

POR CUANTO

Es de la competencia material del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, todo lo relativo a la seguridad ciudadana y orden público; conservación de la paz interna; la actuación de los cuerpos policiales; la regulación de la fiscalización y control sobre los servicios de vigilancia y seguridad privada prestados por empresas públicas y privadas; así como el auxilio del Ejecutivo en el cumplimiento de las funciones de justicia del Poder Público,

POR CUANTO

Corresponde al Órgano rector en materia de seguridad ciudadana y orden público regular, autorizar, supervisar, fiscalizar, controlar y revocar las actividades de las personas jurídicas que prestan servicios de vigilancia y seguridad privada, cualquiera de sus modalidades, de conformidad con las disposiciones previstas en el Reglamento de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada,

RESUELVE

Artículo 1. Se prorroga por el lapso de seis (6) meses la vigencia de la Resolución N° 021 de fecha 9 de abril de 2025, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.107, de fecha 11 de abril de 2025, mediante la cual se constituyó la Junta Especial Pro Tempore Ad Hoc encargada de la administración de la sociedad mercantil SPECIALIZED SECURITY SERVICES COMPANY, C.A., con Registro Único de Información Fiscal (R.I.F) N° J-50159456-2.

Artículo 2. Se mantienen vigentes las demás disposiciones contenidas en la Resolución N° 021 de fecha 9 de abril de 2025, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.107, de fecha 11 de abril de 2025.

Artículo 3. La prórroga otorgada en esta Resolución comenzará a regir a partir del día 11 de octubre de 2025.

Artículo 4. Se ordena la publicación de esta Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

